



267

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 SET 2020

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320170031800

De entrada advierte el Despacho la procedencia del pedimento elevado por el apoderado de la actora a folio 259, en lo atinente a la corrección del numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia fechada 09 de diciembre de 2019 -folios 246 a 249-, pues ciertamente tratándose de un bien inmueble ubicado en un municipio, la comisión de su secuestro debe ir dirigida no al Alcalde Local ni al Consejo de Justicia, sino al Juez Promiscuo de la municipalidad correspondiente.

En consecuencia, y aunado a que igualmente se comisionó al Juez Civil del Espinal, Tolima, siendo correcto que el bien objeto de la comisión allí ordenada se encuentra ubicado es en el Municipio de Flandes, Tolima, se dispone lo siguiente:

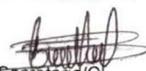
**Único:** **Corregir** el numeral cuarto de la parte resolutive de la providencia fechada 09 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar puntualmente que para llevar a cabo el secuestro sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-33536 (Casa N° 7, Manzana Uno (1C), Tercera Etapa del Conjunto Residencial Parque de Alejandría P.H.), que es objeto de división en este proceso y que se encuentra ubicado en la Vereda Topacio del Municipio de Flandes, Tolima, se comisiona al **Juez Promiscuo Municipal de Flandes, Tolima, y/o al Alcalde Municipal de Flandes, Tolima.**

En sus demás partes el referido numeral quedará incólume, para lo cual se ordena a la Secretaría proceder a realizar el Despacho Comisorio correspondiente.

De otro lado, se precisa al apoderado actor que la designación del secuestro ya se realizó -folio 252-, y aquél ya aceptó el cargo tal como consta a folio 258, solicitando tomar posesión el día en que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, ya sea la que se efectuará en esta ciudad sobre los bienes inmuebles con matrículas N° 50C-1606974 y 50C-1607009, que por demás también fue comisionada; ora la del bien ubicado en Flandes. En cualquier caso, será en la que primero se lleve a cabo.

NOTIFÍQUESE,

  
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 34, hoy  
  
Secretaría/O

10 4 SET 2020